



Andacollo, 19 de junio del año 2025.

**-ORDENANZA N° 3415/25-**

**VISTO**

La Ley Provincial N° 53, en sus artículos 66 y 67;  
La Ordenanza Municipal N° 3334/24;  
La necesidad de modificar, corregir y actualizar la Ordenanza General Impositiva para incluir el servicio del Parque de Nieve El Llano;  
La Nota N° 611/25, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parque de Nieve El Llano constituye un recurso turístico y recreativo clave para Andacollo, contribuyendo al desarrollo económico y fortalecimiento del turismo local;  
Que, es necesario establecer tarifas para los servicios ofrecidos dentro del parque, permitiendo el mantenimiento de sus instalaciones, seguridad, la contratación de personal y la mejora continua del espacio;  
Que, la aplicación de un esquema tarifario contribuirá a la sustentabilidad del parque, garantizando su operatividad y calidad de servicio;  
Que, la regulación tarifaria facilitará una gestión sostenible, asegurando la conservación del entorno natural del parque y promoviendo el turismo responsable;  
Que, la administración del parque y sus servicios, anexos, generará empleo y fomentará la capacitación en actividades recreativas y turísticas;  
Que, existen antecedentes de implementación exitosa de esquemas tarifarios en parques recreativos de otras localidades, ajustándose a la capacidad contributiva de los usuarios;  
Que, mediante Nota N° 611/25, el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita dar tratamiento a dicho proyecto;  
Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichas modificaciones conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101°, 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** INCORPÓRESE a la Ordenanza Impositiva Vigente N° 3334/24, en el TÍTULO XIII – CAPÍTULO IV: **PARQUE DE NIEVE EL LLANO**, el marco tarifario para los servicios prestados en el Parque de Nieve El Llano, fijando los valores aplicables por su uso y mantenimiento.

**ARTÍCULO 2º:** FÍJASE el valor del acceso al parque de nieve el llano, conforme el siguiente detalle:

| VALOR ENTRADA INDIVIDUAL X DIA                         |       |
|--------------------------------------------------------|-------|
| Ingreso al Parque por Persona, Mayor a 10 Años de Edad | 4 UDM |

Los servicios dentro del parque de nieve el llano, estarán disponibles tanto para visitantes como para prestadores, garantizando acceso equitativo y beneficios compartidos, incluyen:

- Ingreso general al parque.
- Uso de pistas y acceso a sectores específicos.
- Espacios comerciales: ubicación de carros de comida, gazebos, servicios gastronómicos.

**ARTÍCULO 3º:** EXCEPTUASE del pago de entradas para acceso al parque de nieve el llano a menores de 10 años de edad y a las personas con discapacidad que a los efectos del ingreso, deberán acreditar su condición con presentación de Documento Nacional de Identidad y Certificado Único de Discapacidad.



**ARTÍCULO 4º:** Para la prestación del **SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS** (culipatín, sky, snowboard) y **SERVICIOS GASTRONÓMICOS**, los interesados deberán abonar x día:

|                                                           |                  |
|-----------------------------------------------------------|------------------|
| Prestador de Servicios Alquiler Culipatin, Sky, Snowboard | <b>SIN COSTO</b> |
| Prestadores de Servicios Gastronómicos RESIDENTES         | <b>SIN COSTO</b> |
| Los Prestadores de Servicios gastronomicos NO RESIDENTES  | <b>20 UDM</b>    |

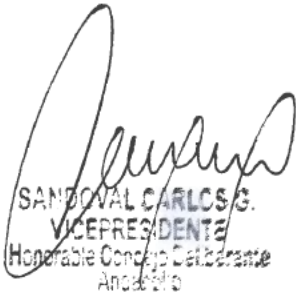
Ademas deberán instalar un gazebo, carros de comida, limitando este último el uso de garrafa, disco, hornalla y/o Chulengo.

**ARTÍCULO 5º:** ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1261.

  
Alberto Hugo Alberto  
Dpto. Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



  
SANDOVAL CARLOS G.  
VICEPRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo